

«Soberano Pontífice estará también sin duda plenamente satisfecho, «y que su corazón paternal debe haber experimentado un dulce y «profundo gozo al leer en la *Memoria* las consoladoras palabras con «que los Prelados de su Iglesia querida demuestran su respeto y su «mision hacia su divina autoridad. ¡Ah! mi querido Señor, entre- «mos cada vez mas, si es posible, en el interior de la barca de Pe- «dro, y jamás naufragaremos.»

Llegaba, sin embargo, la agitacion á su colmo, por lo que se cre- «yó necesaria la intervencion del Soberano Pontífice para apaciguarla. «Mr. Lasagny, consejero del tribunal de Casacion, fue enviado á «Roma, aunque sin carácter oficial, con la mision de hacer secreta- «mente conocer al Papa el verdadero estado de las cosas, y obtener «de Su Santidad la promesa de que no se fulminaria, á instancias de «los Obispos, por la Santa Sede ninguna censura que pudiese atizar «mas el fuego de la discordia. La eleccion de Mr. Lasagny era una «garantía para ambos partidos. Leon XII, á cuya infalible autoridad «habian apelado el Rey y los Obispos en aquellas circunstancias, de- «bia antes oír la voz de su Nuncio en Paris: hé aquí el despacho que «en 15 de setiembre dirigió Lambruschini al cardenal Bernetti:

«Aunque hasta el presente me haya limitado á informar á «V. Ema. cómo era de mi deber, de la conducta observada por «los Obispos respecto de los decretos y de la impresion que aquella «produjo en el ánimo del Rey y en el de su Gobierno; no obstante «después de las observaciones hechas en mis anteriores despachos, «V. Ema. habrá podido observar cuáles eran mi opinion y mis «sentimientos respecto de esos tristes acontecimientos. Desde que «tuvieron lugar he procurado estudiarlos á fondo, y después de ha- «ber hecho con calma y madurez las convenientes observaciones so- «bre los dos decretos desgraciadamente publicados por el Rey, no «he podido menos de afligirme por tan deplorables actos; sin em- «bargo no he tenido ni tengo el valor suficiente para aconsejar á la «Santa Sede que se decida abiertamente en este negocio. Me parece «no haber llegado todavía el momento en que debe nuestro Santo «Padre hacer oír su voz augusta. En todo caso, á fin de decidir con «toda madurez y prudencia el partido que se debe tomar, será ente- «ramente indispensable tener á la vista todos los informes relativos al «derecho y al hecho, á fin de poder apreciar debidamente la pre- «sente controversia; controversia que por las consecuencias que pue-

«de originar es tan delicada como grave. Así pues, voy á exponer «libremente esas consecuencias, á fin de que V. Ema. haga de «ellas el uso que crea necesario.

«En cuanto al derecho que pueda asistir ó dejar de asistir al po- «der laico de entrometerse en los pequeños Seminarios, es preciso, «en primer lugar, atender la diferencia que media en esta entre los «grandes y los que se llaman *pequeños* Seminarios. En los primeros «solo se enseñan las letras sagradas, mientras que á los segundos «pertenece la enseñanza de lenguas hasta la filosofía inclusive. El «origen de los primeros fue siempre y es considerado en Francia «aun, á pesar de los decretos, como puramente eclesiástico, y, por «lo mismo, del todo independiente del Gobierno. Por el contrario «los segundos deben su existencia á la autoridad Real, que en di- «ferentes épocas decretó ó permitió su establecimiento. Es preciso «observar que eran en tiempo de Luis XIV muy escasos en Francia «esos pequeños seminarios, puesto que por un decreto de aquella «época se ve que aquel Soberano autorizó á los Obispos de su reino «para erigir pequeños seminarios y aplicar á ellos diferentes bene- «ficios eclesiásticos de entre los que poseia á la sazón en tan gran «número la Iglesia de Francia. Es asimismo muy cierto que desde «aquel Rey hasta Luis XVIII, que repuso á su familia en pose- «sion del trono de Francia, todos los Soberanos intervinieron siem- «pre con sus decretos á la ereccion de los pequeños Seminarios. «Los Obispos por su parte, no solo no se oponian nunca á la inter- «vencion de la autoridad Real en semejantes casos, sino que, por el «contrario, la invocaban, juzgándola necesaria para conservar la en- «señanza de los pequeños Seminarios independiente de la jurisdic- «cion de la Universidad. Esta larga posesion en la cual estuvo el «poder civil de intervenir en el establecimiento de los pequeños Se- «minarios, y el reconocimiento de los Obispos respecto al derecho «de ese mismo poder, me parecen dignos de mucha atencion.

«Por la primera vez hasta ahora han experimentado los Obispos «la necesidad de reclamar contra el principio admitido hasta aquí «por la autoridad civil con respecto á los pequeños Seminarios, á «saber, que no podian subsistir sin su consentimiento. La reclama- «cion es ciertamente justa y está fundada en buenas máximas; pero «desgraciadamente está dominada por una contradiccion manifiesta «que la vicia: en efecto, la doctrina de los Obispos expuesta en su «*Memoria*, sobre todo en el párrafo que empieza: — *Uno y otro de-*



«creto, — hasta estas palabras: — *con alguna precision*, — queda por lo menos muy debilitada por la exposicion de los derechos que conceden al Príncipe en el párrafo que sigue despues del que he indicado, el cual empieza por estas palabras: *Que el Príncipe*, — en el que dicen los Obispos, que al Soberano pertenece el *derecho de inspección y vigilancia necesaria sobre las escuelas eclesiásticas, para asegurar la tranquilidad pública, impedir las transgresiones de las leyes y sostener los derechos y el honor de la soberanía*. Me parece que al admitir esos Prelados semejante principio han perjudicado su causa de un modo irreparable, puesto que el Rey puede ahora pulverizar todas sus demostraciones con este sencillo razonamiento: «Admitís que me corresponde velar sobre las escuelas eclesiásticas para impedir la transgresion de las leyes; así es que, considerando el modo con que estaban organizadas las escuelas secundarias llamadas *pequeños Seminarios*, su organizacion equivalia á una verdadera transgresion de las leyes que están en vigor en el reino: luego he debido reformarlas.

«Ya comprenderá V. Ema., que segun la doctrina establecida por los Obispos, toda la controversia puede reducirse por parte del poder civil á una pura cuestion de hecho, esto es, si el modo con que están regulados los pequeños Seminarios es ó no contrario á las leyes. «Por otra parte es notorio que en estas cuestiones de hecho tiene siempre el soberano todas las ventajas sobre sus súbditos; á mas de que, ¿cómo es posible proponerse y menos obtener de ellas un simple exámen? La reclamacion de los Obispos habria podido ser mas enérgica y sus razones mas fundadas si se hubiesen apoyado en el texto del concilio de Trento. Si antes de presentar su Memoria me lo hubiesen comunicado, les habria hecho mis observaciones y suplicado igualmente que no pronunciaran el terrible *non possumus*, á fin de evitar ponerse en una posición falsa de la que no habrian podido salir despues sin comprometer su honor. Pero la cosa estaba hecha: esos franceses ¡á quienes Dios bendiga! no son amantes de la discusion, sino que empiezan por obrar, y luego reflexionan.

«En cuanto á nosotros, es preciso no perder de vista las disposiciones de los últimos concordatos que la Santa Sede ha celebrado con la Francia. V. Ema. sabe que desgraciadamente el Concordato de 1817, (en el cual nada se estipuló sobre los pequeños Seminarios) no ha sido sancionado aun por las Cámaras: de modo que el solo Concordato de 1801 es el que está en vigor, y la Santa Sede lo tolera. Se-

«gun el artículo 11 de este Concordato no se concede á los Obispos mas que un solo seminario por cada diócesis, y además exonera al Gobierno de la carga de toda dotacion. Era cuanto se podia obtener en tiempo de Napoleon, y aún es extraño que en aquellas circunstancias difíciles se pudiese lograr tanto. Sin embargo, ahora que estamos en tiempo de los Borbones, siguen las cosas del mismo modo, y ese Concordato es aun hoy dia la única convencion que tenga fuerza de ley. Entiéndese esto respectivamente al derecho de que podria el poder civil prevalerse, y que pretenderia sostener á su favor en la cuestion presente.

«Por lo que concierne al hecho ó al modo del destino actual de los pequeños Seminarios, es innegable que sirven mas bien para la educacion de los jóvenes seculares, que para los que tienen intencion de consagrarse al estado eclesiástico. Este sistema de convertir los pequeños Seminarios en colegios de educacion tuvo dos objetos al ser adoptado por los Obispos:

«1.º Para procurar á las familias virtuosas los medios de hacer educar religiosamente á sus hijos y sustraerles por aquel medio á la infeccion universitaria, donde se habrian visto obligados á ir á procurarse la instruccion necesaria;

«2.º Para la ventaja económica de los pequeños Seminarios, puesto que la pension de los discípulos nobles les procuraba los medios de conservar á los que eran educados igualmente en ellos para el santuario. Tal es lo que habria debido conservarse para el bien de la Religion y de la sociedad.

«Sin embargo, el Ministerio actual es en extremo débil; léjos de desear el mal, se cree comunmente que está animado de sanas intenciones, y que aprovechará el primer momento que se le presente para modificar el sistema adoptado sobre los pequeños Seminarios, y hasta para dejarlo enteramente sin efecto. Es tambien cierto que el Rey dijo á monseñor el Arzobispo y á muchos otros Prelados, que si no se hubiese hecho la imprudente publicacion de la Memoria, habrian sido admitidas las tres súplicas que contiene.

«Por ahora conviene aguardar un poco á fin de ver el partido que adoptarán los Prelados: yo me inclino á creer que si algunos de entre ellos perseveran en no querer dar cumplimiento á los decretos, habrá sin embargo otros, que á fin de no perder sus pequeños seminarios se adherirán á ellos.

«En tal estado, me parece que el partido mas prudente que debe



«seguir la Santa Sede en las circunstancias presentes, es aguardar el curso de los acontecimientos y los sucesos ulteriores que pueden acontecer, con la idea de aprovechar la primera ocasion favorable para hablar á tiempo y con utilidad.»

Esta carta de Lambruschini que contenia tan ilustrada moderacion entraba en las miras de Mr. Lasagny enviado cerca la corte de Roma. Desempeñó este magistrado su mision con tan inteligente probidad que mereció los elogios de ambas cortes, lo que es bastante raro en los anales de la diplomacia. El cardenal Bernetti pasó la siguiente nota al conde Portalis, ministro de Negocios extranjeros, á causa de haberse retirado el conde de la Féronnays :

«Su Santidad, confiando por una parte en la alta piedad del hijo primogénito de la Iglesia, y persuadido por otra de la adhesion sin reserva de los Obispos de Francia hácia su Soberano, y de su tier-no amor por la paz y por todos los verdaderos intereses de nuestra santa Religion, no cree que circunstancias desgraciadas puedan nunca obligarle á romper un silencio tan conforme á los deseos de S. M. cristianísima. Si aconteciera empero esta desgracia, me atrevo á afirmar que no se dirigiria seguramente el Santo Padre á persona alguna sin haber indicado antes á S. M. la nueva posicion que le señalaria su deber sagrado, sin que nunca pudiese olvidar lo que debe al sosten del orden y de la tranquilidad de Francia, así como á la dignidad del trono de san Luis.»

Todo el mundo conocia la firmeza de Leon XII y del cardenal Bernetti, tan dispuestos ambos como el mismo Lambruschini á no transigir con el error ó la mala fe, pero que siempre estaban prontos, como ha tenido ocasion de manifestarlo tantas veces la Santa Sede, á calmar los ánimos por medio de aquella dulzura y moderacion que ha observado constantemente la corte de Roma. El Episcopado se obligó á correr un velo impenetrable sobre su Memoria dirigida al Rey, mientras que el Papa veia distribuido aquel escrito con la mayor profusion. No tomaba en consideracion la corte pontificia la necesidad que experimentan ciertos pueblos de hacer entrar al universo en sus querellas de familia : las necesidades de un periódico, sus intemperancias de celo, su deseo de parecer mejor informado que sus colegas, la manía constitucional de desvirtuar á la autoridad en provecho de mezquinas pasiones ; todo esto, repetimos, lo ignoraba Roma, Roma que es y será la ciudad de la discrecion y de los miramientos. Un gran conflicto estallaba entre el Gobierno y los

«Obispos franceses sobre la cuestion de los Jesuitas : el Papa, único juez competente y nombrado por ambos partidos, pensó que la prudente reserva del sucesor de los Apóstoles podria reanudar la buena inteligencia interrumpida entre los Obispos y los Ministros de Francia. La intempestiva publicidad que se dió al Memorandum episcopal hirió profundamente á la corte de Roma ; sin embargo no podia, sin olvidar las promesas contraidas, declararse abiertamente en la forma á favor del Ministerio. No se ocultó á Leon XII que iba el poder á aprovecharse de aquella imprudencia, por lo que procuró atenuarla circunscribiéndose á los limites de una nota diplomática.

De ochenta Prelados que habia en Francia en aquella época, setenta de ellos se adhirieron plenamente al espíritu de la Memoria ; seis no hicieron conocer sus intenciones, y tres solamente se mostraron dispuestos á complimentar los decretos<sup>1</sup>. Vese, pues, por lo tanto que la mayoría era inmensa, por lo que se creian los Obispos fuertes con su unanimidad ; temiendo, empero, que se intentase dividirles á fin de disminuir el vigor de su oposicion, permanecian mas unidos que nunca, sin dejar por ello de ser los primeros en condenar la funesta precipitacion de la *Gaceta de Francia*. En medio de estas diferencias llegó á París la nota secreta de Bernetti, la cual fue comunicada desde luego por el Rey al cardenal de Latil ; tambien el Ministro la dió á leer al Arzobispo de París y al duque de Rohan, nombrado para el arzobispado de Besanzon. El abate de La Chapelle fue el que presentó aquella nota en Reims ; ¿cuáles serian las instrucciones que llevaba ? ¿cuáles los consejos que dió ? Esto es lo que queda todavía envuelto en las sombras del misterio. Es lo cierto que el Cardenal se apresuró á notificar á sus sufragáneos y á los Metropolitanos del reino el despacho siguiente, fechado á 25 de setiembre de 1828 : «Habiéndose dignado el Rey comunicarme la contestacion de Roma relativa á los decretos de 16 de junio, é invítandome á daros conocimiento de ella ; tengo la honra de manifestaros que Su Santidad, persuadido de la adhesion sin reserva de los Obispos de Francia hácia su Soberano, así como de su amor por la paz y todos los verdaderos intereses de nuestra santa Religion, ha

<sup>1</sup> Por un singular cúmulo de circunstancias recibieron estos tres Prelados de manos del Gobierno de julio la recompensa de su sumision. El Arzobispo de Burdeos y el Obispo de Arras fueron nombrados cardenales de Cheverus y de la Tour-d'Auvergne. Mr. Baillon, antiguo sacerdote jurado y obispo de Dijon, fue trasladado á la silla de Aix.



«hecho contestar que los Obispos deben confiar en la alta piedad y «sabiduría del Rey respecto á la ejecucion de los decretos, y estar «siempre acordes con el Trono.»

Los periódicos habian sido indiscretos; el cardenal de Latil fue tambien inconsiderado al dar á la nota un sentido enteramente opuesto al espíritu de la misma, cuyo acto imprudente, y digno solo de un cortesano, debia herir vivamente á los Obispos. Quejéronse estos de aquella intriga que con razon consideraban como un lazo tendido por la administracion bajo los augustos nombres del Papa y del Soberano. Latil se habia pronunciado como ellos contra los decretos; y no obstante adulteró el texto emanado de la Cancillería romana, nota cuya autenticidad pusieron muchos en duda, por no haber visto de ella mas que un comentario inexacto. Pretendióse que Bernetti y Lambruschini habian cedido con demasiada ligereza á las exigencias del Gobierno; y esto bastó para que los periódicos se cebaran contra ellos, siendo injustos á fuerza de querer defender la justicia. Confundiendo los intereses de partido con la cuestion religiosa, la prensa acriminó con vehemencia<sup>1</sup>, porque está en la esen-

<sup>1</sup> Llegaron las cosas á tal punto, que el Nuncio de la Santa Sede, al contestar al Arzobispo de Lyon que le pedia instrucciones, no pudo prescindir de decirle: «Me permito observaros que sé con certitud que monseñor el cardenal Bernetti, secretario de Estado de Su Santidad, ha pasado realmente una «nota al señor Ministro de Negocios extranjeros de Francia. Esto es un hecho «cierto; pero debo declararos tambien de un modo positivo que los artículos «que V. S. I. habrá podido leer en algunos periódicos de París, y sobre todo «en la *Quotidienne*, referentes á aquella nota ó carta, sobre la respetabilísima «persona del cardenal Bernetti, así como sobre mi persona, están plagados no «solo de inexactitudes y falsedades, si que tambien de las mas negras y pérfidas calumnias. Monseñor el cardenal Bernetti es el mas honrado personaje «del mundo, y yo por mi parte no he podido menos de estremecerme profundamente al ver las detestables alusiones que, con el mayor atrevimiento, se «han hecho á su persona.»

Esta nota del cardenal Lambruschini demuestra claramente cuál fue entonces la hiel de los periódicos. La misma desesperacion se notaba en una carta escrita por el P. Antonio, abad de la Trapa de Meilleraie: este religioso, cuyas virtudes son conocidas de la Francia entera, escribia á un obispo con todo el fuego de sus primeras impresiones; por lo tanto, solo citamos su carta para demostrar hasta qué punto puede la exaltacion hacer injustos aun á los hombres de mas nobles sentimientos. Trátase en ella del Dalmacio de san Jerónimo, cuyo extraño lenguaje nos servirá aun mas para conocer su posicion: «; Cuánto seria de desear, escribia el Trapense, que todos viesen como vos el «peligro que se arrostra y los lazos que se tienden á la Religion y al Episcopado! La reunion de todos los Obispos de Francia formaba un cuerpo tan im-

cia misma de su vida alimentarse de sospechas, y apasionarse sin cesar por cuestiones en las cuales no se la inicia por desconfianza de que en el calor de la improvisacion emita doctrinas sin calcular las consecuencias que de ellas se pueden seguir.

Habia dicho el Rey que no serian los decretos puntualmente ejecutados; pero los Obispos pensaban con fundamento que no faltarian medios al Ministerio para eludir semejante promesa, por querer este sostenerse á toda costa, lo que no podia lograr sin el apoyo del liberalismo. Los realistas le habian abandonado, los Católicos le

«ponente, que aplastaba á todos los pretendidos liberales; habian pronunciada además unánimemente una palabra solemne que parecia deber cerrar la «puerta á toda concesion indigna de su carácter y de sus principios: *Non possumus*; y hé aquí que las intrigas del Ministerio y los manejos de un abogado dillo, las habladurias de un favorito, de un cardenal palaciego, que puede «haber sido comprado como los Caprara ó los Consalvi, viene á sembrar la «alarma, el espanto y la division. Nada, empero, Monseñor, como vos decís «muy bien, puede compararse con la circular de monseñor el cardenal de Latil, monumento de baja adulacion, de debilidad, de ignorancia y de farsa. Sin «examinar una cuestion tan delicada y en litigio, toma en ella ese tono de autoridad con que sabe tan bien revestirse la medianía, y sin citar, como ob«servais vos, Monseñor, tan justamente, ni una autoridad, pretende con una «carta, de la que deberiamos antes ver el texto, suponer que el Soberano Pontífice, ó á lo menos su secretario, exigen de los Obispos de Francia que anden «de acuerdo con el Trono. Esta proposicion, tan ridícula como falsa, es en su «fondo susceptible de todas las calificaciones con que la antigua Sorbona aplastaba en otros tiempos todas las proposiciones erróneas. V. S. I., que tiene «buena memoria, recordará sin duda haber leído en algunos malos folletos esa «frase tan ridícula como trivial, esto es, que debe marcharse con el siglo; y por «una feliz imitacion, dice el Cardenal al Episcopado francés con aire de autoridad, que debe marchar con el Trono; de lo que se deduce ser el Trono el que «debe dirigir al cuerpo episcopal. ¡Oh! ¡ cuánto van á alegrarse nuestros «sántropos ingleses de semejante doctrina! Hé aquí á nuestros Prelados que «están ya á su nivel; pronto llamaremos al Rey, cual otro Jorge IV, *defensor rem fidei*. La mayor desgracia, Monseñor, es que muchos respetables obispos no se harán estas reflexiones, y que con la mayor buena fe del mundo jurarán *in verbo magistri*. De ahí el cisma, la division y todos los males; nada «seria la persecucion si permanecieran unidos... Preguntaria de muy buena gana, Monseñor, á Su Ema., si marchaba san Ambrosio con el Trono «cuando excomulgó á un Emperador piadoso; si se separaba de él santo Tomás de Cantorbery cuando resistía á Enrique II, y si marchaba tambien con «el Trono el santo obispo Fisher al oponerse á las miras de Enrique VIII. Marchar con el Trono, es marchar con el Ministerio, con el *Constitucional*, con «Crammer, para conducirnos al cisma y á la herejía. ¿Marchaban los Obispos «de Francia en 1790 con el Trono, por mas que venerasen á Luis XVI?»



combatian con encarnizamiento; por lo que no le quedaban mas partidarios que los enemigos de la Religion y de la monarquía. Su plan y su marcha estaban ya trazados: debia oponerse á todos los deseos del Rey á fin de conquistarse en las Cámaras una mayoría cualquiera, que no le seria acordada á menos de que se mostrase el Ministerio inflexible en las medidas que debian adoptarse contra los Jesuitas y el Clero. El despacho del cardenal Bernetti modificaba sensiblemente las disposiciones del Episcopado; en su consecuencia el Arzobispo de París, el Nuncio apostólico y los demás Prelados reunidos en la capital, juzgaron oportuno poner un feliz término á aquellas diferencias. Sin aceptar, no obstante, la legalidad ó justicia de los decretos, se decidió presentar á cada obispo para que hiciese todas las observaciones que creyese oportunas una copia de la comunicacion que pensó dirigirse al Ministro de Cultos. En 8 de octubre remitieron los Prelados á sus colegas una nota secreta que manifestaba el objeto de su determinacion, la cual estaba concebida en estos términos:

«La nota dirigida á los ilustrísimos Obispos con fecha de 8 de octubre de 1828 dejó de ser numerada, porque habiéndose comunicado al Gobierno, no se creyó deber comprenderla en la série de las notas puramente confidentiales.

«Créese útil remitir la presente á fin de enterar á los ilustrísimos Obispos del estado actual de las cosas para que puedan juzgar de ellas con acierto, y continuar, en cuanto sea posible, en esa preciosa unanimidad de conducta y expresion de sentimientos en actos de tan alta importancia. Queda, no obstante, libre cada cual de pensar si la opinion del Soberano Pontífice en este asunto ha podido ser efecto de la influencia de los enviados del Gobierno; así como el que Su Santidad haya sido ó no debidamente informado del verdadero estado político y religioso de Francia, y del efecto mas ó menos favorable de la resistencia de los Obispos, como tambien de las consecuencias probables que puedan surgir de ella en lo por venir. Pero independientemente de estas reflexiones (y de muchas otras que pueden originar temores muy fundados), queda fuera de toda duda que el Episcopado ha cumplido con su deber segun se desprende de los sentimientos manifestados por la corte de Roma. Se sabe que desde el principio de estos tristes acontecimientos, el celo y la firmeza de los Obispos han merecido la aprobacion del Soberano Pontífice; así es que el misterio que envuelve

«las causas de la conducta que observa actualmente la Santa Sede, demuestra que los Obispos, por la deferencia que le deben, sabrán honrar la autoridad preponderante del Jefe de la Iglesia y conservar intactos sus derechos para el porvenir. Lo que demuestra que el sentido de aquel despacho no es mas que una condescendencia temporal para atender á las necesidades supuestas ó reales en que nos cree el Soberano Pontífice. La cuestion de derecho permanece intacta, puesto que es indudable que no ha recaído por parte de la Santa Sede ningun fallo ni decision contrarios á los principios manifestados por los Obispos en su Memoria, y que Roma no ha hecho ninguna concesion real que pueda legitimar ó consagrar en lo sucesivo las posteriores usurpaciones del poder civil sobre los incontestables derechos del Episcopado. El partido propuesto en la nota y carta de 8 de octubre, firmadas por monseñor el Arzobispo de París, parecen ofrecer la ventaja de conservar mas fácilmente la unidad entre los Obispos de Francia, y encontrar con mas seguridad esa casi unanimidad de conducta y de defensa en todos los graves intereses religiosos que podrian verse amenazados.

«Es tambien por otra parte fácil de conocer á cuán poco se reducen las concesiones de los Obispos, si siguen el modo indicado (modo que ha sido comunicado al Gobierno, y del que quedará satisfecho si es generalmente adoptado), sobre todo si, como lo juzgan necesario los siete Prelados que suscriben, se sigue rigurosamente el medio de no adoptar ninguna de las bases presentadas por el Ministerio, sino limitarse á dar, en forma de carta, los únicos informes designados en la nota de 8 de octubre, á saber: una relacion sencilla de la situacion de los pequeños Seminarios, conteniendo el número activo de los alumnos, el que se cree necesario, el nombre de los superiores ó directores que deberán ser calificados de sacerdotes seculares; y finalmente una nota general sobre los recursos pecuniarios de la diócesis, la que demostrará evidentemente que la suma de los socorros es inferior de mucho á la que exigen las necesidades á que se debe atender.»

En la posicion en que se hallaba la Iglesia galicana por la funesta condescendencia del poder, era el plan adoptado por los Obispos el único que se podia seguir. Consentian en no servir de obstáculo al Ministerio; gustosos se prestaban á todos los sacrificios que les exigia la necesidad de la paz; y al evitar la responsabilidad de un porvenir incierto y triste, se encerraban los Prelados en los límites